



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS



Firmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.01.2024 16:18:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 16 de Enero del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000018-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Expediente N° 0003347-2024 (formulario web) de fecha 10 de enero de 2024, presentado por la empresa Obrascón Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú – OHLA (Titular), representada por el señor Álvaro Isidoro Manchado Mayayo, correspondiente a la solicitud de dar conformidad al informe de resultados del *"Proyecto de evaluación arqueológica (PEA) con fines de potencialidad en el sitio arqueológico Huaca del Gallo y la Gallina, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de la Libertad- para el paquete R-06 Soluciones Integrales ríos Chicama y Virú, de la Autoridad Nacional para la Reconstrucción con Cambios"*, a cargo del licenciado José Santos Armas Asmad (Director), con COARPE N° 41203, autorizado mediante Resolución Directoral N° 000503-2023-DCIA/MC de fecha 17 de noviembre de 2023; los Informes N° 000012-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-MPS/MC y N° 000021-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-LRS/MC, ambos de fecha 16 de enero de 2024, de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414, Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, y a través de su artículo 4 se establece entre las áreas programáticas de acción del Ministerio, las vinculadas al Patrimonio Cultural de la Nación, sobre las cuales ejerce competencia, funciones y atribuciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciéndose en el artículo 58 que *"La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble"*;



Firmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16.01.2024 15:51:41 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: AIDBHFV



Que, en el artículo 63° del citado Reglamento se indica que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene entre sus funciones "(...) 63.1. *Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos*". Asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 000119-2023-SG/MC de fecha 17 de mayo de 2023, se resolvió en su artículo 2, designar temporalmente, a partir del 18 de mayo de 2023, a la señora Janie Marilé Gómez Guerrero, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el puesto de Directora de Programa Sectorial III de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en adición a sus funciones;

Que, de otro lado, a través del numeral 99.2 del artículo 99 del mencionado Reglamento se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC, en su artículo 1°, resolvió "*Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura (...)*";

Que, con Resolución Ministerial N° 282-2017-MC se aprobó la Guía N° 001-2017-MC, denominada "*Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MC se aprobó la Directiva N° 001-2017-MC, denominada "*Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)*";

Que, con Resolución Viceministerial N° 000171-2020-VMPCIC/MC se aprobó la Guía denominada "*Criterios básicos para la entrega de bienes culturales muebles procedentes de proyectos de intervención arqueológica al Ministerio de Cultura*";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000063-2021-VMPCIC/MC se aprobó la Guía N° 02-2021-VMPCIC/MC, denominada "*Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA)*";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000197-2022-DM/MC se aprobaron los Lineamientos N° 002-2022-SG/MC, "*Lineamientos para regular el uso de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía y Casilla Electrónica del Ministerio de Cultura*";

Que, con Resolución Directoral N° 000106-2022-DGPA/MC se aprobaron los formatos actualizados de las "*Actas Informatizadas de Inspecciones Oculares de los*



Proyectos de Evaluación Arqueológica, Proyectos de Rescate Arqueológico y Proyectos de Investigación Arqueológica";

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; norma legal de aplicación obligatoria para las personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas, que ejecuten intervenciones arqueológicas a nivel nacional en sus diversas modalidades;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000503-2023-DCIA/MC de fecha 17 de noviembre de 2023, se resolvió, entre otros aspectos, lo siguiente:

«ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución del "Proyecto de evaluación arqueológica (PEA) con fines de potencialidad en el sitio arqueológico Huaca del Gallo y la Gallina, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de la Libertad- para el paquete R-06 Soluciones Integrales ríos Chicama y Virú, de la Autoridad Nacional para la Reconstrucción con Cambios", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, en la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento con excavaciones arqueológicas restringidas con fines de medir y establecer el grado de potencial arqueológico de bienes inmuebles prehispánicos, a realizarse sobre un ámbito total de 91,237.27 m² (9.1237 ha) y un perímetro de 2,441.94 m, cuyo cuadro de datos técnicos se indica a continuación:

Cuadro de datos técnicos del ámbito autorizado en el marco del presente PEA				
Vértices	Lados	Distancias (m)	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
V1	1-2	49.26	756108.23	9073952.50
V2	2-3	331.96	756122.02	9073905.20
V3	3-4	42.26	755800.80	9073821.40
V4	4-5	18.90	755762.52	9073803.47
V5	5-6	162.83	755753.52	9073786.84
V6	6-7	144.69	755711.29	9073629.58
V7	7-8	34.86	755674.58	9073489.63
V8	8-9	335.19	755658.24	9073458.82
V9	9-10	47.99	755449.16	9073196.84
V10	10-11	14.19	755423.67	9073237.50
V11	11-12	72.61	755411.60	9073244.97
V12	12-13	75.15	755451.86	9073305.40
V13	13-14	137.17	755471.29	9073378.00
V14	14-15	69.88	755543.13	9073494.86
V15	15-16	257.77	755569.40	9073559.62
V16	16-17	44.19	755635.66	9073808.73
V17	17-18	19.61	755612.25	9073846.22
V18	18-19	26.71	755612.37	9073865.84
V19	19-20	61.66	755632.64	9073883.25
V20	20-21	23.08	755669.40	9073833.74
V21	21-22	31.28	755677.31	9073812.06
V22	22-23	15.74	755707.21	9073802.87
V23	23-24	63.89	755711.44	9073818.04
V24	24-25	238.14	755759.22	9073860.46
V25	25-1	122.82	755988.97	9073923.12
Área: 91,237.27 m ² (9.1237 ha) Perímetro: 2,441.94 m				

Asimismo, cabe señalar que el ámbito autorizado en el marco del referido proyecto se encuentra ubicado en su totalidad al interior del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina" (ver gráfico referencial), con código de plano PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, con un área total de 1'171,592.02 m² (117.1592 ha) y un perímetro de 5,119.07 m, cuyo polígono forma parte del catastro arqueológico, y fue determinado en el marco de la protección provisional establecida con Resolución Directoral N° 000020-2020-DGPA/MC de fecha 15 de enero de 2020, prorrogada mediante Resolución Directoral N° 000015-2021-DGPA/MC de fecha 14 de enero de 2021, por el término de un año adicional al concedido mediante la citada resolución.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

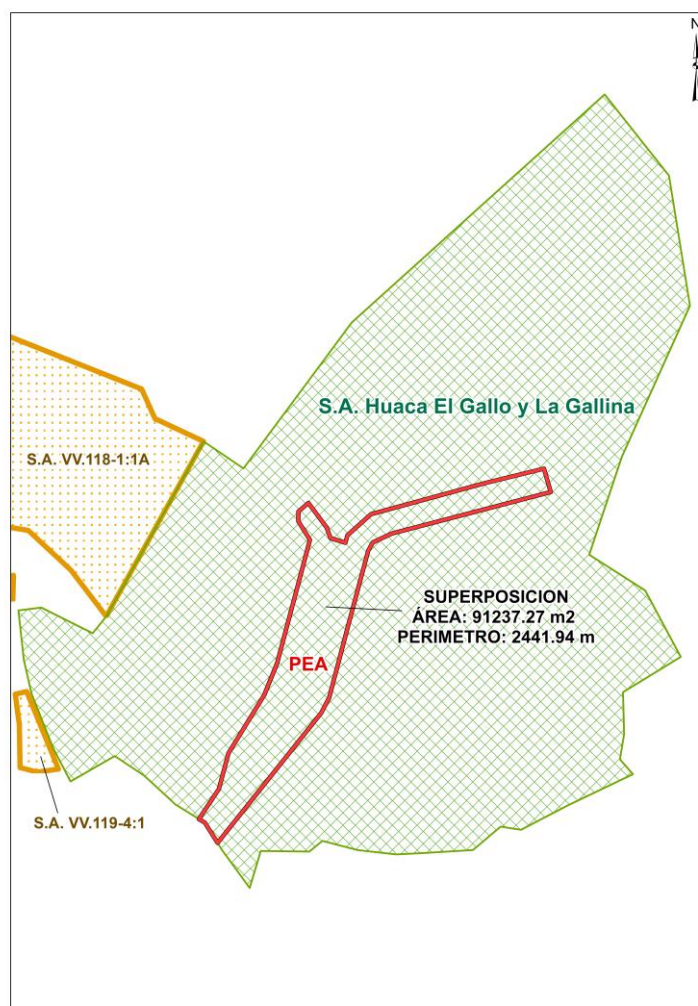


Grafico referencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como objetivo de la intervención arqueológica el siguiente:

- "Establecer el potencial de monumentos arqueológicos, sólo cuando sean susceptibles de impactos por las obras programadas en el marco de proyectos productivos, extractivos y/o de servicios."

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la empresa Obrascón Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú – OHLA (Titular), la ejecución de la intervención arqueológica indicada en el artículo primero de la actual resolución directoral, que estará a cargo del licenciado José Santos Armas Asmad (Director), con COARPE N° 41203, por el período de tres (03) meses, de acuerdo al cronograma adjuntado en el proyecto, contado a partir del día siguiente de notificado el presente acto resolutivo.

En ese sentido, de acuerdo a dicho cronograma, los trabajos de campo tendrán una duración de un (01) mes.

(...);

Que, de acuerdo al numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el informe de resultados de un PEA debe ser presentado por el titular y el director de la autorización mediante la plataforma de los servicios en línea del Ministerio de Cultura, o en formato físico con versión digital (CD o DVD), de acuerdo al formulario o documento establecido, en un plazo máximo de seis (06) meses de concluida la intervención, sin perjuicio de su propiedad intelectual; y, en su numeral 24.2 del artículo 24, señala que el acto administrativo que comunica la conformidad del informe de resultados correspondiente a dicho PEA es emitido por la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas;



Que, en atención a lo precisado en el artículo décimo primero de la precitada Resolución Directoral N° 000503-2023-DCIA/MC; la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, a través de las Actas Informatizadas de Inspección N° 01-PAI-SDDPCICI-DDC LIB-JCS/MC de fecha 28 de noviembre de 2023 (primera inspección ocular), N° 02-PAI-SDDPCICI-DDC LIB-JCS/MC de fecha 05 de diciembre de 2023 (segunda inspección ocular) y N° 03-PAI-SDDPCICI-DDC LIB-JCS/MC de fecha 11 de diciembre de 2023 (tercera y última inspección ocular), informa sobre las inspecciones oculares llevadas a cabo en el marco del precitado proyecto; de las cuales se desprende, entre otros aspectos, lo siguiente:

- «Se cumplió con el objetivo: “Establecer el potencial de monumentos arqueológicos, sólo cuando sean susceptibles de impactos por las obras programadas en el marco de proyectos productivos, extractivos y/o de servicios.”
- Se ha evaluado un área total de 1'171,592.02 m² (117.1592 ha) y un perímetro de 5,119.07 m., que se encuentra superpuesta parcialmente con la poligonal de delimitación del Sitio Arqueológico “Huaca El Gallo y La Gallina” (protección provisional).
- Se realizaron 70 unidades de excavación con fines de evaluación del potencial arqueológico.
- Se cumplió con el tapado de unidades de excavación.
- Se da conformidad a los trabajos arqueológicos realizados por el proyecto de evaluación arqueológica.
- Se recuperaron materiales arqueológicos muebles en las unidades UE 28, UE 67 y UE 68.
- Según lo verificado en campo, las obras de prevención (obras de canalización y encausamiento proyectadas) para contrarrestar las inclemencias de los fenómenos naturales (como el Fenómeno del Niño) tendrán un impacto directo sobre el sitio arqueológico (extremo sur oeste de la poligonal de delimitación del sitio arqueológico), por lo cual, se propone como medida de mitigación un proyecto de rescate arqueológico.»;

Que, en ese sentido, a través de la citada Acta Informatizada de Inspección N° 03-PAI-SDDPCICI-DDC LIB-JCS/MC, se desarrolla los criterios de singularidad, complejidad y factor de riesgo, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 001-2017-MC, denominada “Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)”, aprobada con Resolución Ministerial N° 283-2017-MC; desprendiéndose de su análisis que el área evaluada de 91,237.27 m² (9.1237 ha) y un perímetro de 2,441.94 m, ubicado al interior del polígono de delimitación del Sitio Arqueológico “Huaca El Gallo y La Gallina”, presenta un grado de potencial arqueológico Medio;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo noveno de la mencionada resolución directoral, los bienes culturales muebles recuperados en el marco del citado proyecto fueron entregados a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, conforme a lo informado a través del Acta N° 01-2024 de fecha 04 de enero de 2024 (acta de entrega y recepción de bienes culturales muebles);

Que, a través del Expediente N° 0003347-2024 (formulario web) de fecha 10 de enero de 2024, la empresa Obrascón Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú – OHLA (Titular), representada por el señor Álvaro Isidoro Manchado Mayayo, presenta el informe de resultados del proyecto en mención, para su calificación y conformidad, de corresponder; en el cual se indica que el área evaluada, ubicada al interior del polígono de delimitación del Sitio Arqueológico “Huaca El Gallo y La Gallina”, tiene un grado de potencial arqueológico Medio;

Que, realizado el análisis técnico y calificación integral del caso, a través del Informe N° 000012-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-MPS/MC de fecha 16 de enero de 2024, la arqueóloga calificadora de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas recomienda dar conformidad al informe de resultados del “Proyecto de



evaluación arqueológica (PEA) con fines de potencialidad en el sitio arqueológico Huaca del Gallo y la Gallina, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de la Libertad- para el paquete R-06 Soluciones Integrales ríos Chicama y Virú, de la Autoridad Nacional para la Reconstrucción con Cambios", a cargo del licenciado José Santos Armas Asmad (Director), con COARPE N° 41203, toda vez que cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA;

Que, mediante Informe N° 000021-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-LRS/MC de fecha 16 de enero de 2024, la abogada de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas emite opinión concordante con la vertida por la arqueóloga calificadora, así como precisiones para el cumplimiento de los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Que, de acuerdo a los resultados obtenidos en el marco del referido proyecto, lo expuesto en su informe de resultados, así como lo manifestado por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, y en aplicación de la Directiva N° 001-2017-MC, denominada *"Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)"*, aprobada con Resolución Ministerial N° 283-2017-MC; el ámbito total autorizado y evaluado de 91,237.27 m² (9.1237 ha) y un perímetro de 2,441.94 m, ubicado al interior del polígono de delimitación del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina", presenta un grado de potencial arqueológico Medio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución Ministerial N° 282-2017-MC que aprueba la Guía N° 001-2017-MC, denominada *"Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas"*; la Resolución Ministerial N° 283-2017-MC que aprueba la Directiva N° 001-2017-MC, denominada *"Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)"*; la Resolución Viceministerial N° 000171-2020-VMPCIC/MC que aprueba la Guía denominada *"Criterios básicos para la entrega de bienes culturales muebles procedentes de proyectos de intervención arqueológica al Ministerio de Cultura"*; la Resolución Viceministerial N° 000063-2021-VMPCIC/MC que aprueba la Guía N° 02-2021-VMPCIC/MC, denominada *"Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA)"*; la Resolución Ministerial N° 000197-2022-DM/MC que aprueba los Lineamientos N° 002-2022-SG/MC, *"Lineamientos para regular el uso de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía y Casilla Electrónica del Ministerio de Cultura"*; la Resolución Directoral N° 000106-2022-DGPA/MC que aprueba los formatos actualizados de las *"Actas Informatizadas de Inspecciones Oculares de los Proyectos de Evaluación Arqueológica, Proyectos de Rescate Arqueológico y Proyectos de Investigación Arqueológica"*; y el Decreto Supremo N° 011-



2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CONFORMIDAD al informe de resultados del *"Proyecto de evaluación arqueológica (PEA) con fines de potencialidad en el sitio arqueológico Huaca del Gallo y la Gallina, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de la Libertad- para el paquete R-06 Soluciones Integrales ríos Chicama y Virú, de la Autoridad Nacional para la Reconstrucción con Cambios"*, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, a cargo del licenciado José Santos Armas Asmad (Director), con COARPE N° 41203, autorizado, a favor de la empresa Obrascón Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú – OHLA (Titular), ejecutado sobre un ámbito total de 91,237.27 m² (9.1237 ha) y un perímetro de 2,441.94 m, cuyo cuadro de datos técnicos se indica a continuación, ubicado en su totalidad al interior del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina":

Cuadro de datos técnicos del ámbito autorizado y evaluado en el marco del presente PEA				
Vértices	Lados	Distancias (m)	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
V1	1-2	49.26	756108.23	9073952.50
V2	2-3	331.96	756122.02	9073905.20
V3	3-4	42.26	755800.80	9073821.40
V4	4-5	18.90	755762.52	9073803.47
V5	5-6	162.83	755753.52	9073786.84
V6	6-7	144.69	755711.29	9073629.58
V7	7-8	34.86	755674.58	9073489.63
V8	8-9	335.19	755658.24	9073458.82
V9	9-10	47.99	755449.16	9073196.84
V10	10-11	14.19	755423.67	9073237.50
V11	11-12	72.61	755411.60	9073244.97
V12	12-13	75.15	755451.86	9073305.40
V13	13-14	137.17	755471.29	9073378.00
V14	14-15	69.88	755543.13	9073494.86
V15	15-16	257.77	755569.40	9073559.62
V16	16-17	44.19	755635.66	9073808.73
V17	17-18	19.61	755612.25	9073846.22
V18	18-19	26.71	755612.37	9073865.84
V19	19-20	61.66	755632.64	9073883.25
V20	20-21	23.08	755669.40	9073833.74
V21	21-22	31.28	755677.31	9073812.06
V22	22-23	15.74	755707.21	9073802.87
V23	23-24	63.89	755711.44	9073818.04
V24	24-25	238.14	755759.22	9073860.46
V25	25-1	122.82	755988.97	9073923.12
Área: 91,237.27 m ² (9.1237 ha)				
Perímetro: 2,441.94 m				

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la conformidad al informe de resultados bajo ningún supuesto autoriza la ejecución de obras de remoción de tierra u otra intervención en el ámbito autorizado y evaluado en el marco del precitado proyecto, indicado en el artículo primero de la presente resolución directoral.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que, de acuerdo a los resultados obtenidos en el marco del *"Proyecto de evaluación arqueológica (PEA) con fines de potencialidad en el sitio arqueológico Huaca del Gallo y la Gallina, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de la Libertad- para el paquete R-06 Soluciones Integrales ríos Chicama y Virú, de la Autoridad Nacional para la Reconstrucción con Cambios"*, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, lo expuesto en su informe de resultados, así como lo manifestado por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, y en aplicación de la Directiva N° 001-2017-MC, denominada *"Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)"*, aprobada con Resolución Ministerial N° 283-2017-MC; el ámbito total autorizado y evaluado de 91,237.27 m² (9.1237 ha) y un perímetro de 2,441.94 m, ubicado al interior del polígono de delimitación del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina", presenta un grado de potencial arqueológico Medio.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que de incumplirse con lo antes señalado y que conlleve a la afectación del patrimonio cultural arqueológico, el Ministerio de Cultura iniciará las acciones administrativas y penales correspondientes contra quien resulte responsable.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la empresa Obrascón Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú – OHLA, al licenciado José Santos Armas Asmad, a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS